

**Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La
Mirada**



**Todos los estudiantes. Preparado para el futuro. ¡Nuestra
promesa!**

**Guía para Padres y
Estudiantes**
(Derechos y Responsabilidades)

**Notificación Legal Anual
2025-2026**
Departamento de
Servicios Estudiantes y Familias

Tabla de contenidos

Lis alfabético de TODAS las notificaciones a los padres

Uso aceptable de la tecnología	4
Tarifas de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional – (9-12).....	4
Plan de Manejo de Asbesto	4
Opciones/Permisos de Asistencia.....	4
Opciones de Asistencia/Permisos: Empleo en Lugar de Residencia (Allen Bill)	6
Disponibilidad del Prospecto	6
Evitar ausencias, excusas escritas y consecuencias de ausentismo escolar	7
Programas antes y después de la escuela.....	7
Educación bilingüe.....	7
Iniciativa de Orientación Universitaria de California	7
Programa de Becas Cal (9-12)	8
Ley de Juventud Saludable de California.....	8
Programa de Competencia de California (9-12).....	8
Cámaras de vigilancia en la propiedad escolar	9
Consejería de Carrera y Selección de Cursos	9
Reporte de Abuso y Negligencia Infantil	9
Sistema de búsqueda de niños.....	9
Civismo en el recinto escolar	9
Participación Co- y Extracurricular, 6-12	9
Educación Técnica Universitaria y Profesional	9
Atletismo competitivo	10
Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza	10
Servicios Médicos Confidenciales.....	10
Ley de Confidencialidad de la Información Médica	10
Sustancias controladas: Opioides	10
Cursos ofrecidos: Inscripción Doble y Bachillerato Internacional, Grados 7-12	10
Cursos y graduación: Militar.....	10
Problemas de custodia	10
Objetos peligrosos	10
Información del directorio	11
Materiales Educativos de Preparación para Desastres	11
Divulgación de información del estudiante con fines de marketing	11
Deberes de los alumnos	11
Educación para Jóvenes de Crianza Temporal.....	11
Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera.....	12
Equidad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental.....	12
Equidad Educativa: Estatus Migratorio y de Ciudadanía.....	12
Dispositivo electrónico de escucha o grabación.....	12
Sistemas electrónicos de administración de nicotina (cigarrillos electrónicos)	12
Dispositivos de señalización electrónica	12
Tratamiento de emergencia para la anafilaxia	13
Aviso de Identificación de Aprendices de Inglés	13
Examen de salud de entrada (K-8)	13
Ausencias justificadas.....	13
Año Escolar Extendido - Educación Migrante	14
Ayuda Federal para Estudiantes	14
Comidas gratis y a precio reducido	14
Ley de Zonas Escolares Libres de Armas	14
Seguridad de las armas	14
Daño o destrucción de animales.....	14
Cobertura de atención médica	15
Cobertura de seguro de salud para atletas (9-12).....	15
Atletismo en Escuelas Secundarias: Programa de Educación y Capacitación para Entrenadores de Escuelas Secundarias de California: Plan de Acción de Emergencia	15
Vacunas.....	15
Vacunas.....	15
Estudio independiente	16
Instrucción para alumnos con discapacidades temporales	16
Transferencia involuntaria.....	16
Servicio médico u hospitalario	16

Régimen de medicación.....	16
Ley de Megan	17
Productos menstruales	17
Salud Mental y Consentimiento de los Menores a los Servicios	17
Alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados: requisitos de graduación y opciones de educación continua	17
Días de Desarrollo del Personal Mínimos y sin Alumno	18
Declaración de no discriminación	18
<i>Aviso de Escuelas Alternativas</i>	18
Reuniones Abiertas: Comentarios Públicos: Traducción.....	18
Evaluación de la salud bucal (K-8).....	18
Participación de los padres: responsabilidad escolar	18
Participación de los padres en las reuniones y conferencias escolares	18
Productos plaguicidas	19
Examen físico	19
Alumnas embarazadas y madres (9-12)	19
Promoción o retención de alumnos	19
Daños a la propiedad.....	19
Registros de alumnos obtenidos de las redes sociales	19
Expedientes de alumnos.....	20
Seguridad de los alumnos: Notificación a los padres: Drogas sintéticas	20
Seguridad en la natación de los alumnos: EC 35179.6	20
Ley Ralph M. Brown: Avisos y Agendas Requeridas para Reuniones Públicas Abiertas	20
Divulgación de información juvenil.....	21
Otorgamiento Retroactivo de Diplomas de Escuela Secundaria: Alumnos Salientes/Deportados (9-12)	21
Requisito de asistencia escolar de los padres/tutores.....	21
Derechos de los padres y tutores a la información.....	21
Ley de Lugar Seguro para Aprender – EC 234 y 234.1	21
Planes de Seguridad Escolar: Planes de Seguridad Integrales e Individualizados, Asaltantes Armados: Simulacros	22
Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar	22
Nombres de escuelas o equipos deportivos: Ley de Mascotas Raciales de California	22
Plan de Seguridad Escolar: Actividades Peligrosas, Violentas o Ilegales	22
Seguridad Escolar: Bullying	22
Procedimientos de visita a la escuela	22
Seguridad en el Autobús Escolar (K-8)	22
Búsqueda de casilleros escolares	22
Artículo 504	22
Prevención del Abuso Sexual y la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual	22
Acoso sexual	23
Número de Seguro Social	23
Educación especial: uso de tecnología de asistencia	23
Conducta Estudiantil	23
Paro cardíaco súbito.....	23
Políticas de Prevención del Suicidio	23
Protector solar y ropa de protección solar	23
Encuestas	23
Suspensión y Expulsión y Violaciones de Expulsión Obligatoria	24
Título IX	26
Campus libre de tabaco	26
Política y Procedimiento Uniforme de Quejas.....	26
Bonos de ahorro de los Estados Unidos	27
Víctima de un delito violento	27
Caminar o andar en bicicleta a la escuela.....	27
Política y Procedimiento de Quejas de Williams	27

CLAVES DE LAS SECCIONES DEL CÓDIGO

CCR	Código de Regulaciones de California	IDEA	Ley de Educación para Personas con Discapacidades
CFR	Código de Regulaciones Federales	WIC (en inglés)	Códigos de Bienestar e Instituciones
EC	Código de Educación	PC	Código penal
USC	Código de los Estados Unidos	BP	Política de la Junta Directiva
HSC	Código de Salud y Seguridad	§	Sección
BPC	Código de Negocios y Profesiones	CC	Código civil
LEA	Agencia Educativa Local	VC	Código de Vehículos de California

NOTIFICACIÓN ANUAL REQUERIDA
A LOS PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES
(De acuerdo con California EC § 48980)
2025-2026

Estimados Padres o Tutores y Estudiantes:

El Manual del Estudiante y del Padre/Tutor del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada ("NLMUSD") es una notificación anual basada en los Códigos de Educación de California 48980-48984 y la ley pública a los padres, tutores y estudiantes con respecto a sus derechos y responsabilidades. Se proporciona alguna otra información oportuna para su conocimiento; Los artículos adicionales relacionados se comunicarán a lo largo del año en boletines / avisos escolares y otras publicaciones del Distrito. Por favor, revise esta información con su estudiante.

[Uso aceptable de la tecnología BP 6245](#)

Uno de los objetivos adoptados por el Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada es ayudar a avanzar en el uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas o actividades del Distrito deben seguir las pautas y procedimientos del Distrito con respecto al uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada y sus padres/tutores deberán firmar el Acuerdo de Uso Aceptable de la Tecnología antes de usar los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada hará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o dañino accesible a través de Internet, y los estudiantes también asumirán la responsabilidad de no iniciar el acceso a material inapropiado o dañino mientras usan la tecnología del Distrito. La violación de esta política puede resultar en medidas disciplinarias y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o responsabilidad civil o penal.

[Tarifas de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional – EC 48980\(j\) \(9-12\)](#)

Los estudiantes de secundaria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las tarifas del examen de colocación avanzada o las tarifas del examen del Bachillerato Internacional, o ambas. Por favor, póngase en contacto con su escuela para obtener información.

[Plan de Manejo de Asbesto – 40 CFR 763.93](#)

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbesto, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento al (562) 210-2181.

[Opciones/Permisos de Asistencia : EC 35160.5\(b\), 48200, 46600, 48980\(g\)](#)

La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben matricularse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Si un padre está buscando un cambio en un distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso interdistrital. Las excepciones son para las inscripciones en escuelas chárter, escuelas en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas chárter en línea.

Ausencias justificadas:

1. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.
5. A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
7. Por razones personales justificadas, que incluyen, entre otras, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta de gobierno del distrito escolar.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que esté en servicio activo miembro de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia o ha regresado inmediatamente del despliegue. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. (A) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. (B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser justificado por solo un día escolar de ausencia por año escolar. (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad

con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

13. (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno que se considera la familia inmediata del alumno, ha fallecido, siempre que la ausencia no sea superior a tres días por incidente.

(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo para el duelo.

(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, incluyendo: pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

14. Por la participación del alumno en la tramitación del ingreso militar.

15. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarse satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará crédito completo, por lo tanto, el maestro de la clase de la que un alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idéntico a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(c) A los efectos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal

(e) Para los propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, la votación, el trabajo en las urnas, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de los candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

Residencia: Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si se encuentra en alguno de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; Un alumno que se encuentra en un hogar de acogida permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en la casa de un adulto cuidador que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los estudiantes de familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y tendrán renuncia a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de movimiento de sus familias. Conéctese con la oficina de inscripción al (562) 210-2415 para obtener más información sobre las protecciones que se otorgan a estos estudiantes según las leyes de California.

Interdistrital: Un acuerdo interdistrital es firmado tanto por el distrito que lo libera como por el que lo acepta. Cuando se deniega, hay procesos de apelación de acuerdo con las políticas del distrito local. El titular de los derechos educativos puede apelar a la Oficina de Educación de su condado para un proceso de apelación dentro de los 30 días posteriores a una denegación final de cualquiera de los distritos.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar transferencias y puede contener estándares de resolicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia interdistrital, y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está matriculado.

Un estudiante que haya completado el grado 10 antes del 30 de junio puede permanecer inscrito dentro del distrito de inscripción hasta los grados 11 y 12 sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o si se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Un distrito tampoco puede prohibir la liberación de un permiso interdistrital cuando no hay opciones de permiso dentro del distrito disponibles para una víctima de acoso. Una "víctima de un acto de acoso" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de acoso por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y el acoso fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto al acoso ante la escuela, personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de la ley. "Acoso" significa cualquier comunicación física o verbal grave o

generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido hacia uno o más alumnos que resulte en poner a una persona razonable en temor de daño a sí misma o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. El acoso puede exhibirse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de redes sociales o página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acoso. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso.

Un estudiante que está apelando una decisión para la aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional al distrito deseado en los grados TK a 12, mientras continúa a través del proceso de apelación, si el espacio está disponible por el distrito deseado, que no exceda los dos meses.

Un alumno que haya sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesto que ha sido víctima de un acto de acoso, según se define en EC 48900 (r), se le dará prioridad para la asistencia interdistrital según cualquier acuerdo existente o, a solicitud del padre o tutor legal, En ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Los permisos interdistritales no serán denegados para la liberación del distrito de residencia, pero pueden requerir los mismos requisitos de entrada de los distritos deseados. Para las familias de militares activos, las órdenes de transferencia pendientes, pueden tener diez días para presentar documentos después de que la familia se haya reubicado. Una vez que las órdenes están por escrito, pueden enviarse al distrito de residencia previsto o a la escuela chárter para iniciar el proceso de inscripción y evitar demoras. Los requisitos de cursos y graduación están exentos para los hijos de militares activos.

Cada distrito escolar publicará sus acuerdos de políticas interdistritales y límites de distrito local en los sitios web de su distrito y/o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia entre distritos deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta. El proceso de apelación del Condado se ofrecerá con la denegación final por escrito por parte del distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede demorar hasta un máximo de sesenta días. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al (562)210-2415 o llame a la oficina del condado al 562-922-6233.

Intradistrital:

Los residentes del distrito escolar pueden solicitar admisión a otras escuelas que atienden los mismos niveles de grado dentro del distrito. Comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Familiares para obtener detalles sobre Intradistrict Permis, (562)210-2415. Ningún alumno que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se transfieran desde fuera del área de asistencia. A un estudiante que es víctima de acoso se le permitirá un permiso dentro del distrito para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay un espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "interdistrital" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar será de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de acoso" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de acoso por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y el acoso fue cometido por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto al acoso ante la escuela, personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de la ley. "Acoso" significa cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido hacia uno o más alumnos que resulte en poner a una persona razonable en temor de daño a sí misma o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. El acoso puede exhibirse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de redes sociales o página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acoso. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso.

Opciones de Asistencia/Permisos: Empleo en Lugar de Residencia - EC 48204 (b)(1) (Allen Bill)

Algunos distritos escolares pueden optar por aceptar un empleo en lugar de la residencia. Un distrito escolar puede optar por permitir que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito si al menos un padre/tutor del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito durante un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, el traslado del alumno sólo puede ser revocado si el padre deja de trabajar dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar para que la transferencia sea válida.

Disponibilidad del prospecto – EC 49063, 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y metas de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor, póngase en contacto con el centro escolar para obtener una copia del prospecto.

[Evitar ausencias, excusas escritas y consecuencias de ausentismo escolar](#) - EC 48260.5, 48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a programar citas médicas, dentales, de consejería y otras citas después de la escuela, los fines de semana si es posible o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten los viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión. Cuanto más alta sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el estudiante y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el aula y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planean las vacaciones en torno a los períodos de vacaciones tradicionales y, por lo tanto, minimizar las ausencias de los estudiantes.

Después de una ausencia, se requiere que un estudiante traiga una excusa escrita de casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita se registran como injustificadas.

Tardanza: EC 48260 (a)

Se debe alentar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de su casa a la oficina de la escuela. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o se ausenta por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar.

Definiciones de absentismo escolar: EC 48260, 48262 y 48263.6

Se considera que un estudiante está ausente después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez, o cualquier combinación de las mismas, y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no se encuentran dentro de EC 48205.

Consecuencias del absentismo escolar: EC 48260.5, 48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5
Cualquier estudiante que sea identificado como "ausente" puede ser asignado como pupilo del tribunal, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de ausentismo escolar de los estudiantes, por un Oficial de Libertad Condicional o un Fiscal de Distrito Adjunto.

Se notificará a los padres si su hijo es identificado como ausente. Los padres están obligados a obligar a sus hijos a asistir a la escuela. El personal del distrito se ofrecerá a reunirse con los padres para discutir soluciones y ofrecer opciones educativas alternativas para ayudar a abordar el ausentismo escolar. Además, el personal de la escuela está disponible para reunirse con el alumno y su familia para desarrollar estrategias que apoyen la asistencia del alumno a la escuela y ofrecer servicios de salud mental y de apoyo disponibles.

Ausentismo Crónico – EC 60901

Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente en el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias (justificadas, injustificadas y suspensiones) y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

[Programas antes y después de la escuela](#) : EC 8482.6, 8483, 8483.1

El Programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela atiende a los alumnos en los grados K-8 en las escuelas participantes en las siguientes escuelas: Escuela Primaria Lampton, Escuela Primaria Moffitt y Escuela Secundaria Waite. Los programas que cobran cuotas familiares no cobrarán por un niño que no tenga hogar o esté en un hogar de acogida. Las personas sin hogar y los estudiantes de acogida también son trasladados a la parte superior de la lista de espera. Para solicitar inscripción prioritaria, comuníquese con nuestro enlace (562) 210-2107.

[Educación Bilingüe](#) – EC 52173; 5 CCR 11303

La educación bilingüe atiende a alumnos de K-8 en las escuelas participantes Edmondson Elementary School, Dollard Elementary School, Morrison Elementary School y Los Alisos Middle School. Los padres deben dar permiso para que sus hijos participen. Para más información, por favor contacte a nuestra oficina de Educación Bilingüe (562) 210-2310.

[Iniciativa de Orientación Universitaria de California](#) - EC 60900.5

Se requiere que las LEA notifiquen anualmente a los padres y tutores sobre el intercambio de datos con el CCGI, incluido el uso de los datos del Sistema de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS) y el uso de las herramientas CaliforniaColleges.edu diseñadas para ayudar a los estudiantes a planificar y postularse a los colegios y universidades públicas de California.

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI, por sus siglas en inglés) es parte de los esfuerzos de California para cerrar las brechas entre los sistemas y garantizar que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos que han estado subrepresentados en la educación superior, puedan pasar sin problemas de K-12 a la universidad y la carrera. CCGI proporciona un conjunto de herramientas de planificación universitaria y profesional diseñadas para ayudar a los estudiantes a planificar y postularse a los colegios y universidades públicas de California. Para apoyar estos esfuerzos, CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados sexto a duodécimo a través del Sistema de Datos de Logros Estudiantiles de California (CALPADS). CALPADS es un sistema de datos

longitudinales que se utiliza para mantener datos a nivel individual, incluidos los datos demográficos de los estudiantes, los datos del curso, la disciplina, las evaluaciones, las asignaciones del personal y otros datos para los informes estatales y federales. Los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los estudiantes y las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea y permitirán al estudiante transmitir información compartida con el CCGI a los dos siguientes:

1. Instituciones de educación postsecundaria con fines de admisión y colocación académica.
2. La Comisión de Ayuda Estudiantil para efectos de admisión y colocación académica.

Programa de subvenciones de Cal - EC 69432.9 (9-12)

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que devolverse. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con los requisitos mínimos de promedio de calificaciones (GPA). Las becas Cal se pueden utilizar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunos colegios independientes y profesionales o escuelas técnicas en California también aceptan Cal Grants. Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 se consideran automáticamente solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante del grado 12 será enviado electrónicamente antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) por un funcionario escolar o del distrito escolar. Un estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, solo el padre o tutor puede optar por no participar en el estudiante. Una vez que un estudiante cumple 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por participar si el padre o tutor había decidido previamente excluir al estudiante. La notificación sobre CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente un solicitante de Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del año de 11.º grado de los estudiantes.

Ley de Juventud Saludable de California - EC 51930-51939

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que los distritos escolares brinden a los alumnos una educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Su objetivo es garantizar que los alumnos de 7º a 12º grado adquieran los conocimientos y las aptitudes necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y la salud menstrual; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
3. Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o por consultores externos.
5. Recibir aviso por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción si se hacen arreglos para la instrucción después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito opte por utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, se le informará de: a) La fecha de la instrucción, y b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede administrar a los alumnos de 7º a 12º grado herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de salud de los alumnos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito sobre la administración, el derecho a revisión y el derecho a excusar a su hijo de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

Programa de Competencia de California - 5 CCR 11523 (9-12)

El Programa de Competencia de California (CPP, por sus siglas en inglés) es una prueba voluntaria que evalúa el dominio de las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que aprueban el CPP reciben un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandonar la escuela secundaria antes de tiempo. El Certificado de Aptitud es equivalente a un diploma de escuela secundaria; Sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la escuela secundaria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en un colegio o universidad deben comunicarse con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Competencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CPP solo si cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años de edad; 2) haber estado matriculado en el décimo grado durante un año académico o más; o 3) completará un año académico de matrícula en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CPP. No se cobrará una tarifa por cada solicitud de examen a un estudiante sin hogar o colocado en cuidado de crianza que también sea menor de 25 años. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de registro, visite el siguiente sitio web: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>

Cámaras de vigilancia en la propiedad escolar - PC 647 (j)

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras para fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento.

Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no haya una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares; entradas de edificios; Pasillos; Estacionamientos; oficinas principales donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; Cafeterías; y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito.

Las cámaras de vigilancia del distrito no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestuarios, vestuarios, oficinas privadas (a menos que se dé el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas.

Consejería Profesional y Selección de Cursos – EC 221.5(d)

A partir del 7º grado, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos o asesoramiento profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

Reporte de Abuso y Negligencia Infantil – PC 11164

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada está comprometido a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Todos los empleados del Distrito se consideran informantes obligatorios, obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil siempre que haya sospechas razonables de que ha ocurrido abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha.

Todas las quejas deben presentarse a través de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia local de aplicación de la ley apropiada (es decir, el Departamento de Policía o del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no pueden divulgarse excepto a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores de los estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un plantel escolar. Las quejas se pueden presentar ante la agencia local de aplicación de la ley; también puede notificar al Distrito de un incidente llamando al (562) 210-2415.

El maltrato infantil no incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:

1. Para detener un disturbio que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
2. Con fines de legítima defensa;
3. Obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un estudiante;
4. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Sistema de búsqueda de niños : EC 56301; 20USC1401(3); 1412(a)(3); 34CFR300.111(c)(d)

Según la ley estatal, cada sistema de escuelas públicas es responsable de encontrar niños con discapacidades en su área. Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE): cada sistema de escuelas públicas es responsable de garantizar que cada niño con discapacidades sea atendido adecuadamente, sin costo para los padres en el entorno menos restrictivo.

Civismo en los terrenos escolares – CC 1708.9; CE 32210

Cualquier persona que perturbe intencionalmente cualquier escuela pública o cualquier reunión de escuela pública es culpable de un delito menor y será castigada con una multa de no más de quinientos dólares (\$ 500).

Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe hacia su hijo menor de edad, intencionalmente o intente herir, intimidar, interferir por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier escuela pública o privada.

Participación Co- y Extracurricular, 6-12

La Federación Interscholar de California (CIF, por sus siglas en inglés) establece los estándares mínimos de elegibilidad. Además de las reglas mínimas de CIF, la elegibilidad extracurricular y co-curricular en el NLMUSD requiere:

1. Académico: un estudiante deberá mantener un promedio de "C" (2.0) o mejor en una escala de 4.0 durante el trimestre anterior.
2. Ciudadanía - Utilizando una escala de calificación de "S" y "U", un estudiante no recibirá más de dos "U" durante el trimestre anterior. La ciudadanía no reflejará la asistencia.
3. Asistencia: Un estudiante no deberá tener más de tres incidentes verificados de ausentismo escolar durante el trimestre anterior. Los incidentes verificados de ausentismo escolar se definen como ausencias sin el permiso de los padres durante todo o una parte de un día determinado.
4. Se anima a los estudiantes a asistir a la escuela de verano y solo las calificaciones mejoradas resultantes de la escuela de verano se pueden usar en el cálculo del estado de elegibilidad.

Educación Técnica Universitaria y Profesional : EC 51229 (9-12) y EC 48980 (I)

Los cursos de Educación Técnica Profesional (CTE) se ofrecen para contar para la graduación. Los cursos de CTE que se ofrecen en nuestras escuelas satisfacen los requisitos de admisión de la a-g para CSU/UC. Para obtener más información, comuníquese con nuestros asesores académicos/consejeros al: (562) 210-2309.

Atletismo competitivo – EC 221.9

Los centros educativos pondrán a disposición del público la siguiente información: la matrícula total del centro, clasificada por sexo, el número de alumnos matriculados en el centro que participan en atletismo competitivo, clasificados por género, el número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y por nivel de competición, publicándolo en el sitio web del centro "Atletismo competitivo": deportes en los que la actividad cuenta con entrenadores, una organización que gobierna, y practica, y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su objetivo principal.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza - EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, como daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Un distrito escolar, una escuela chárter o una escuela privada que elija ofrecer un programa deportivo debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela durante el resto del día a un atleta que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba la autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo de regreso gradual al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Servicios Médicos Confidenciales – EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de 7º a 12º grado de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará sobre el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. El personal no notificará a un padre cuando un estudiante salga de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Ley de Confidencialidad de la Información Médica - CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro de salud. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad de las enfermeras escolares autorizadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Sustancias controladas: Opioides – EC 49476

Las autoridades escolares deben proporcionar datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides cada año escolar a los atletas. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar anualmente el acuse de recibo del documento.

Cursos ofrecidos: Inscripción Doble y Bachillerato Internacional, Grados 7-12 - EC 48980.6

Para los estudiantes de 7º a 12º grado, el distrito ofrece oportunidades de inscripción doble, así como cursos de Bachillerato Internacional. Puede encontrar más información sobre estas ofertas aquí: (ingrese la información). Para obtener más información, comuníquese con nuestros asesores académicos/consejeros en: Departamento de Currículo, Instrucción y Evaluación al (562)210-4048

Cursos y graduación: Militar: EC 51225.1 y 51225.2

Si usted es una familia de militares, su hijo puede calificar para ser eximido de los requisitos locales de cursos de graduación que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada recibirán crédito completo o parcial. Puede comunicarse con el consejero en su escuela.

Problemas de custodia

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando las órdenes de restricción firmadas o los documentos de divorcio adecuados, que indican específicamente las limitaciones de visita, están archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de liberación del estudiante que deje en duda el bienestar del estudiante se manejará a discreción del administrador del sitio o la persona designada. En caso de que cualquier situación de este tipo se convierta en una interrupción de la escuela, se contactará a la policía y se solicitará a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figure en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Objetos peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta llevar objetos, como una pieza de colección, a la escuela para mostrárselos a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, nunchaku, estrellas arrojadas) o cualquier otro objeto afilado y puntiagudo. Los estudiantes deben abstenerse de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Información de directorio – EC 49073, BP 5516

La "Información del Directorio" puede incluir el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios, y fechas de asistencia. La información del directorio puede divulgarse sin el consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su alumno.

La Escuela Unificada de Norwalk La Mirada ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: Fuerzas Armadas Americanas

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro, que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. A menos que la Escuela Unificada Norwalk La Mirada proporcione información con un propósito educativo legítimo bajo FERPA y el Código de Educación de California o información de directorio, la Escuela Unificada Norwalk La Mirada notificará a los padres o tutores y a los estudiantes elegibles, y recibirá su consentimiento por escrito, antes de divulgar la información de identificación personal de un estudiante. La Escuela Unificada Norwalk La Mirada no divulgará información a terceros para fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo requiera la ley o una orden judicial

La fecha límite para optar por no compartir información de directorio es el 1 de septiembre. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como sin hogar no se divulgará, a menos que un padre, o alumno elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información del directorio.

Nota: Una escuela, distrito, el CDE o cualquier parte que esté autorizada a recibir información de identificación personal de los registros educativos puede divulgar los registros o la información sin el consentimiento por escrito requerido si se ha eliminado toda la información de identificación personal. Las partes autorizadas deben hacer una determinación razonable de que la identidad de un estudiante no es personalmente identificable, considerando una o múltiples divulgaciones y teniendo en cuenta otra información razonablemente disponible. Esta determinación debe hacerse antes de divulgar información individual o resumida del estudiante.

Materiales Educativos de Preparación para Desastres – EC 32282.5

Los desastres naturales y causados por el hombre afectan a todos, por lo que es importante estar preparado en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página web del Departamento de Educación de California en:

<http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>.

Los materiales están disponibles en varios idiomas y se pueden usar para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Divulgación de información del estudiante con fines de marketing - 20 USC 1232 (h)

Los padres y tutores deben ser informados de las fechas y horas en que está programada la comercialización o venta de información personal para las organizaciones. Nuestro distrito anticipa que el horario será: septiembre de 2025. Si no desea optar por que no se divulgue información personal, puede indicarlo por escrito. Tendrá la opción de optar por no participar, incluida en su paquete de inscripción cada año escolar.

Deberes de los alumnos – 5 CCR 300

Los alumnos se ajustarán a los reglamentos de la escuela, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y se abstendrán del uso de lenguaje profano y vulgar.

Educación para jóvenes en hogares de acogida (EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2, 47605, 47605.6, 48432.5, 48911, 48911.1, 48915.5 y 48918.1

Requiere que cada agencia educativa local designe a un miembro del personal como enlace educativo para los niños de crianza temporal para: 1) garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza temporal; y 2) ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela/distrito a otra escuela/distrito para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones. AB 1055 (Ramos) definición de un niño de crianza incluye a un hijo dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio o tribus, u organización tribal que tiene la misma garantía de derechos que los niños de crianza identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes de Acogida de California, ha elaborado y publicado en su sitio Web de Internet un aviso normalizado de los derechos educativos de los niños de acogida que los enlaces educativos para los niños de acogida pueden difundir. La notificación debe incluir los siguientes derechos, tal como se especifica en EC 48850, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2:

1. Prácticas escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares que están disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o escuela donde el joven de crianza reside actualmente, ya sea en una institución infantil autorizada, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar, después de un compromiso o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
3. Transferencia adecuada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de información educativa y registros de los jóvenes de crianza temporal a la próxima colocación educativa.
4. No se bajan las calificaciones si el joven de crianza se ausenta de la escuela debido a una decisión de un tribunal o agencia de colocación de cambiar su ubicación, o debido a una comparecencia verificada en el tribunal o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.
5. Emisión y aceptación de créditos parciales de los cursos que hayan sido completados satisfactoriamente por los jóvenes acogidos. No se requerirá que el joven de crianza vuelva a tomar la parte del curso ya completada a menos que se haya determinado que él o ella es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
6. No se le exigirá que vuelva a tomar un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.

7. Se le notificó de la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos y la capacidad de permanecer durante un quinto año para graduarse con los requisitos estatales o de LEA, si el joven de crianza temporal transferido después del segundo año de escuela secundaria, tiene créditos deficientes y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
8. Invitación extendida al abogado del joven de crianza y al representante de la agencia de bienestar infantil del condado y al trabajador social tribal del niño, si corresponde, para asistir a la reunión de extensión de suspensión, la reunión de determinación de manifestación (si corresponde) y la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario que involucra al joven de crianza.
9. Presentar una queja de incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Además de los requisitos de notificación a los padres para una transferencia involuntaria a una escuela de continuación, suspensión o expulsión, se deben hacer notificaciones al abogado y al trabajador social del niño de crianza temporal y, para el trabajador social tribal del niño, si corresponde, y al trabajador social del condado. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como las solicitudes de reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos.

Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera - EC 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela chárter debe designar a un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con: (562) 210-2253 para obtener más información sobre los servicios y políticas relacionados con los derechos educativos de las personas sin hogar.

Equidad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental - EC 224

La Ley de Equidad Sexual en la Educación exige a los alumnos que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promueve el objetivo de California de brindar igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

Equidad Educativa: Estatus de Inmigración y Ciudadanía - EC 200, 220 y 234.1 agregando el Artículo 5.7 a EC 234.7, EC 66251, 66260.6, 66270 y 66270.3

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su inmigración, estado de ciudadanía o creencias religiosas. Los padres/tutores legales tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluidos los contactos secundarios para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar a un estudiante menor de edad en caso de que el padre/tutor legal sea detenido o deportado. Los padres/tutores legales tienen la opción de completar la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador u otros documentos que pueden permitir que un adulto de confianza con autoridad tome decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el Distrito Escolar Unificado de Norwalk La Mirada si son discriminados, acosados, intimidados y/o acosados por su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido. Consulte los Procedimientos Uniformes de Quejas para obtener más información. El sitio web de la Procuraduría General de California ofrece recursos de "Conozca sus derechos" para estudiantes inmigrantes y familiares en: <http://www.oag.ca.gov/immigrant>.

Dispositivo electrónico de escucha o grabación – EC 51512

Está prohibido el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que infrinja la ley estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

Sistemas electrónicos de administración de nicotina (cigarrillos electrónicos) - PC 308

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) como cigarrillos electrónicos, plumas de narguile, puritos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en todas las propiedades del Distrito y en los vehículos del Distrito en todo momento. A menudo, los ENDS se hacen para que parezcan cigarrillos, puros y pipas, pero también se pueden hacer para que parezcan artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; Se pueden utilizar para vaporizar otras drogas como la marihuana, la cocaína y la heroína.

El Código Penal 308 prohíbe la venta o el suministro de SEAN a menores de edad, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de ninguno de estos dispositivos. Los estudiantes que usan, están en posesión u ofrecen, arreglan o negocian para vender ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según se define en HSC 11014.5.

Dispositivos electrónicos de señalización : EC 48901.5, BP 5412

Está prohibido el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo de señalización electrónica en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si un médico con licencia determina que el alumno debe usarlo para la salud y la seguridad del alumno. Cualquier alumno que infrinja la ley estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

El uso de teléfonos inteligentes puede estar prohibido por los distritos, las escuelas chárter y las escuelas del condado mientras un estudiante está en un sitio escolar y bajo la supervisión y el control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población estudiantil general, pero deben estar por escrito y mantenerse archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia - EC 49414

EC 49414 requiere que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de los antecedentes conocidos. La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con una alergia alimentaria u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede ocurrir la muerte. Ser capaz de reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas.

Aviso de Identificación de Aprendices de Inglés - EC 313.2

La ley estatal requiere que los padres de los estudiantes de inglés sean notificados anualmente si se identifican como uno de los siguientes: Aprendices de inglés a largo plazo o estudiantes de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo. El coordinador escolar para el Desarrollo del Idioma Inglés enviará estos avisos al comienzo de cada año escolar.

Examen de salud de entrada (K-8) - HSC 124085, 124100, 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado prueba documental de que el alumno ha recibido un examen de salud por un médico dentro de los 18 meses anteriores. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta 5 días por no cumplir o no proporcionar una exención. El examen de salud gratuito está disponible para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Ausencias justificadas – EC 46014, 48205

No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.
- (5) A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificadas, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta de gobierno del distrito escolar.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que está en servicio activo miembro de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia o ha regresado inmediatamente del despliegue. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser justificado por solo un día escolar de ausencia por año escolar.
(ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno que se considera la familia inmediata del alumno, ha muerto, siempre que la ausencia no sea superior a tres días por incidente.
(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.
(ii) Para acceder a servicios de apoyo para el duelo.
(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, incluyendo: pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.
(B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Por la participación del alumno en el proceso de ingreso militar.

(15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez finalizado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que un alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) Para los propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, la votación, el trabajo en las urnas, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de los candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

Año Escolar Extendido- Educación Migrante- EC 41601.6

A los estudiantes que se identifican como "niños migrantes" en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, el invierno u otras sesiones, tanto en la escuela a la que asistieron por última vez como en la próxima escuela a la que se pretende ingresar después de la migración con los padres de un sitio de trabajo agrícola a otro.

Ayuda Federal para Estudiantes – EC 51225.8 (9-12) EC 51225.7

Según la ley estatal, los distritos escolares deben informar a los padres que los estudiantes, antes de ingresar al 12º grado, tienen derecho a recibir información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley del Sueño de California, así como la capacidad de optar por no participar en estas oportunidades. Esta información debe estar disponible de manera oportuna a medida que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación, de acuerdo con los plazos, por orden de llegada. Toda la información personal de la familia y el estudiante estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o si se ha completado un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse. Los padres/tutores deben ser notificados si el estudiante está exento. Consulte a su consejero escolar para obtener más información.

Comidas gratuitas y a precio reducido : EC 49501.5, 49510, 49391 y 49392

A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas gratuitas (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. Las escuelas y distritos chárter aún requerirán que los padres elegibles presenten una solicitud para seguir cumpliendo con los requisitos solo con fines contables. Las escuelas que atienden a los grados 1-6 servirán el desayuno o un refrigerio matutino a los niños que no estén en edad escolar con un tutor presente.

Ley de Zonas Escolares Libres de Armas - PC 626.9, 30310

California prohíbe que cualquier persona posea un arma de fuego en o a menos de 1,000 pies de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso por escrito del Superintendente de Escuelas. Esto no se aplica a los agentes del orden público, a los oficiales de paz activos o retirados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, ni a los guardias de vehículos blindados que participen en el desempeño de sus funciones o actúen en el ámbito de ellas. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en las instalaciones escolares si el arma de fuego está descargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo motorizado. Una violación de esta ley se castiga con encarcelamiento en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$1,000 o tanto encarcelamiento como multa.

Seguridad de armas: EC 32221.5 (9-12) y EC 49390, 48391 y 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben almacenarse de manera segura lejos de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen el mandato de recordarles a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden locales para realizar una evaluación inmediata de la amenaza.

Daño o Destrucción de Animales – EC 32255 et seq.

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar, dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser justificadas por una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que decida abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso perjudicial o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo para que el alumno pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

Cobertura de atención médica - EC 49452.9

Su hijo y su familia pueden ser elegibles para una cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura de atención médica y asistencia para la inscripción, llame al (562) 210-2113 o visite www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite que todos los niños de bajos ingresos menores de 19 años, independientemente de su estatus migratorio, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden presentar la solicitud en persona en la oficina local de servicios humanos de su condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción en Medi-Cal, visite www.health4allkids.org.

Cobertura de seguro de salud para atletas (9-12) - EC 32221.5

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud locales, estatales o federales sin costo o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando al (800) 541-5555.

Atletismo en Escuelas Secundarias: Programa de Educación y Capacitación para Entrenadores de Escuelas Secundarias de California: Plan de Acción de Emergencia - EC 35791 y 35179.4

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk La Mirada está comprometido a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. En el caso de un paro cardíaco repentino y otras emergencias médicas, incluidas conmociones cerebrales y enfermedades causadas por el calor u otras emergencias médicas, se ha desarrollado un plan de acción y se ha publicado por escrito en nuestro sitio web, así como en el lugar deportivo y en cada sitio.

Inmunizaciones: EC 49403, 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermera registrada administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente grado en kindergarten (incluyendo kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a vacunarse si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los estudiantes nuevos, desde el jardín de infantes de transición hasta el grado 12 en el Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada, deben proporcionar prueba de vacunas contra la poliomielitis, la difteria, la tos ferina, el tétanos, el sarampión y las paperas, la rubéola y la varicela.

(b) Todos los estudiantes de kindergarten de transición y kindergarten también deben proporcionar prueba de vacunación contra la hepatitis B.

(c) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben proporcionar prueba de una segunda vacuna contra el sarampión y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Las vacunas gratuitas o de bajo costo para los niños están disponibles en Health on Wheels. Llame al (562) 292-0760 para obtener información.

La información sobre una exención médica de las vacunas para su estudiante está disponible en CAIR ME. Para obtener más información sobre las exenciones médicas, visite el siguiente sitio web: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>.

Vacunas: VPH: Prevención del cáncer - EC 48980.4, 1367.66, HSC 120390, 120336, 120390.6, IC 10123.8

El Distrito Escolar de Norwalk-La Mirada cree en la salud y seguridad de cada estudiante. Se aconseja a los alumnos del estado que se adhieran a las pautas de inmunización actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada. Según el 120336 de HSC, "la vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales".

Estudio independiente : EC 51744, 51745, 51745.5, 51746 y 56026

El Estudio Independiente (IS, por sus siglas en inglés) es por elección y puede no ser obligatorio. Cada distrito y escuela chárter que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o un plan de estudios equivalente al tiempo para completar las expectativas de trabajo iguales a lo que se ofrece en persona. Además, el corto plazo (menos de 15 días escolares) y el largo plazo (15 o más días escolares) requerirán la participación de SI definida por las políticas adoptadas por la junta de gobierno local. Las personas que firman el acuerdo de IS, la fecha límite para firmar dentro de los 10 días del IS a corto plazo o antes del IS a largo plazo deben actualizarse, incluido el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades en función de las necesidades individuales del estudiante. Para obtener más información sobre el Estudio Independiente, comuníquese con Programas Alternativos y Apoyo al 562-210-2000 ext.446171.

Instrucción para alumnos con discapacidades temporales : EC 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa educativo alternativo en el que está inscrito puede recibir instrucción individualizada en el hogar del alumno durante una hora al día. Comuníquese al (562) 210-2700 para obtener más información.

Se puede considerar que un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de los cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de acuerdo con EC 48206.3 y, de ser así, proporcionará la instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o en la escuela chárter y puede asistir a clases regulares cuando no se limite al entorno hospitalario, el total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días con ambos entornos escolares y la asistencia no se puede duplicar. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar durante los días que no reciba instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo de las órdenes médicas temporales. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular se justifiquen hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma honorífico de escuela secundaria que se distingue claramente del diploma regular de graduación puede ser otorgado a un alumno que tiene una enfermedad terminal, de la junta escolar gobernante residente, de una oficina de educación del condado o de una escuela chárter.

Transferencia involuntaria – EC 48980(m), 48929

Un administrador escolar puede recomendar una transferencia involuntaria de un estudiante si es condenado por un delito violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela primero intentará resolver cualquier conflicto antes de transferirse. Se considerarán revisiones periódicas para regresar al sitio escolar si no hay un peligro continuo para el estudiante u otras personas en el campus. La junta escolar toma la decisión final.

Servicio médico u hospitalario – EC 49472

Servicios no prestados

El Distrito Escolar no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos que se lesionan en accidentes relacionados con la actividad escolar o la asistencia.

Régimen de medicación : EC 49423, 49480, BP 5141

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos de manera regular debe informar a la enfermera de la escuela o al (562) 292-0760 sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados por un médico puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar dicho medicamento, solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con los medicamentos recetados según lo establecido en el médico declaración. El estudiante puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar dicho medicamento y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el estudiante se autoadministre. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

1. Hable con el médico de su hijo sobre la posibilidad de establecer un horario de medicamentos para que su hijo no tenga que tomar medicamentos mientras está en la escuela.
2. Si su hijo está tomando medicamentos regularmente para un problema de salud en curso, incluso si solo toma el medicamento en casa, entregue una nota escrita a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Debe anotar el medicamento que está tomando, la cantidad actual que toma y el nombre del médico que lo recetó (EC 49480).
3. Si su hijo debe tomar medicamentos mientras está en la escuela, entréguele a la escuela una nota escrita suya y una nota escrita del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, que tenga licencia para ejercer en California. Proporcionar notas nuevas y actualizadas al comienzo de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, las instrucciones o el médico (EC 49423).

4. Como padre o tutor, usted debe suministrar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento en la escuela, excepto el medicamento que su hijo está autorizado a llevar y tomar por sí mismo. Todos los medicamentos controlados, como el Ritalin, deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entregan en la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar el conteo firmando el registro.
5. Cada medicamento que se le debe dar a su hijo en la escuela debe estar en un envase separado etiquetado por un farmacéutico autorizado en los Estados Unidos. El envase debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento e instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.
6. Recoja todos los medicamentos descontinuados, vencidos y/o sin usar antes de que termine el año escolar.
7. El cannabis medicinal puede ser administrado en la escuela por los padres de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrupción del entorno educativo o exposición al cannabis a otros estudiantes, administración de los padres solamente: no hay miembros del personal para administrar cannabis, eliminación de cualquier resto de cannabis y empaque del sitio escolar, método de los padres para firmar la entrada y salida de la administración y recomendación médica que se mantendrá en el archivo de acuerdo con los registros de salud confidenciales. El uso de formas de humo o vapeo de cannabis está expresamente prohibido en el campus escolar.
8. Conozca y siga la política de medicamentos de la escuela de su hijo. La junta escolar puede enmendar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la junta.

Ley de Megan – PC 290

La información sobre los delincuentes sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre los delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Productos menstruales – EC 35292.6

El Distrito Escolar de Norwalk-La Mirada apoya la equidad menstrual y ahora ofrece productos menstruales gratuitos y accesibles, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres en las escuelas que atienden a los grados 3 a 12. Se requiere que el aviso de este servicio se publique en un lugar prominente y visible en cada baño donde se requiera que se almacenen productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo. El aviso publicado contendrá el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable de mantener este suministro en este panel escolar.

Salud Mental y Consentimiento de Menores a los Servicios – EC 49428 y FC 6924 - EC 49428

Requiere que una escuela, distrito o escuela chárter proporcione información sobre el inicio del acceso a los servicios de salud mental en la escuela o la comunidad, o ambos, dos veces por año escolar mediante notificaciones, sitio web, copia electrónica o impresa, redes sociales, paquetes de orientación, paquetes de inscripción o cualquiera de estos medios.

Anteriormente, aunque los menores podían dar su consentimiento, un servicio cubierto por Medi-Cal no podía facturar a menos que se cumplieran ciertas condiciones. El consentimiento de los menores a los apoyos de salud mental se ha reajustado para que los menores cubiertos por Medi-Cal tengan el mismo derecho a dar su consentimiento a los servicios de salud mental que los menores que no dependen de Medi-Cal.

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental estudiantil disponibles, puede comunicarse con su consejero escolar o con los Coordinadores de Bienestar del Distrito al (562) 210-2029. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Esta es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales; También le notificaremos nuevamente por segunda vez por correo electrónico.

Un menor de 12 años de edad o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento de salud mental o servicios de asesoramiento si el menor es lo suficientemente maduro como para participar de manera inteligente en los servicios ambulatorios o servicios de asesoramiento. La persona profesional que trata o aconseja al menor está obligada a consultar con el menor antes de determinar si la participación del padre o tutor del menor sería inapropiada. Estos proveedores de servicios pueden facturar a Medi-Cal según corresponda.

Alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados: requisitos de graduación y opciones de educación continua - EC 48204.7, 51225.1, 51225.2 y 54444.2

Su hijo es elegible para un diploma estatal de cursos mínimos, que limitará el ingreso a la educación superior a un colegio comunitario. Sin embargo, si elige una opción para un 5º año de escuela secundaria, su hijo puede obtener un diploma de acuerdo con nuestras pautas de graduación aprobadas por la junta que pueden hacer que su hijo sea elegible para las solicitudes de UC o CSU. Estas dos opciones de requisitos mínimos de graduación estatales o locales con un 5º año de escuela son para estudiantes que son de una familia migrante, elegibles para un programa de recién llegados, o que no han sido informados dentro de los primeros 30 días después de la transferencia en su 3º o 4º año de escuela secundaria. Póngase en contacto con nuestra oficina de asesoramiento para determinar la elegibilidad. Los estudiantes y padres de niños migrantes no podrán solicitar un traslado únicamente para calificar para esta exención.

Como escuela pública que recibe fondos para la educación de los migrantes, nuestra escuela busca activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de nuestros programas. Los padres tienen la autoridad para decidir quién puede participar en el consejo de supervisión. Si usted está interesado, o si conoce a otros padres de estudiantes migrantes que estén interesados en este consejo, por favor llame al (562) 210-2000 ext. 436215.

Días mínimos y sin alumnos para el desarrollo del personal - EC 48980(c)

Los calendarios escolares están incluidos en esta notificación anual. Si se programan días mínimos o sin alumnos para el desarrollo del personal después del inicio del año escolar, la escuela notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, con al menos un mes de anticipación.

Declaración de no discriminación – EC 221.8

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro donde todas las personas en la educación tengan el mismo acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades de apoyo académico y educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar de cualquier individuo basado en la raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental de la persona, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de dichas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. A los estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y usar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de que se haya tenido conocimiento de la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos al (562) 210-2122. Para problemas de estudiantes y padres, comuníquese con la Oficina de Servicios para Estudiantes y Familias al (562) 210-2232.

Aviso de Escuelas Alternativas – EC 58501

"Aviso de Escuelas Alternativas": La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la bondad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.

Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.

Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo aliente en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él o ella de manera total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.

Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Reuniones Abiertas: Comentarios Públicos: Traducción – GC 54954.3

Como padre, usted tiene derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar o la escuela chárter. Si necesita un traductor, se le proporcionará uno con la asignación de tiempo duplicada para permitir la traducción tanto al inglés como al idioma principal.

Evaluación de la salud bucal - EC 49452.8 (K-8)

Se requiere el registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores a la entrada o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Participación de los Padres- Responsabilidad Escolar - EC 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito y para proporcionar información a los programas locales de capacitación para padres, comuníquese con el siguiente representante del distrito para obtener más información sobre cómo puede contribuir: Educación para padres (562) 210-2244.

Participación de los Padres en Reuniones y Conferencias Escolares - LC 230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se le debe permitir a los padres asistir a las reuniones y eventos escolares de sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el empleo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el cuidado infantil o la emergencia escolar, problema de comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. ("Padre" significa un padre, tutor, padrastro o madrastra, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que lo sustituye). Si un empleador despide, amenaza con despedir, degrada, suspende o discrimina al padre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y al reembolso de los ingresos o beneficios perdidos. Consulte el Código Laboral 230.8 para obtener más detalles.

Productos plaguicidas : EC 17612 y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en las instalaciones escolares durante el año, y para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de la solicitud, comuníquese al (562) 210-2181. El aviso identificará el (los) ingrediente (s) activo (s) en cada producto plaguicida, la fecha prevista de aplicación, una dirección de Internet sobre el uso y la reducción de pesticidas, y la dirección de Internet donde se puede encontrar el plan de manejo integrado de plagas del plantel escolar si el plantel escolar ha publicado el plan.

Examen físico – EC 49451; 20 USC 1232h

Un padre o tutor puede presentar anualmente ante el director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Alumnas embarazadas y con hijos : EC 221.51, 222.5, 46015, 48205 y 48980 (9-12)

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada tratará tanto a la madre adolescente embarazada como al padre adolescente con las mismas adaptaciones, independientemente del sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividad extracurricular, únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por un médico o una enfermera practicante. Es posible que no se requiera que las alumnas embarazadas o con hijos participen en programas de menores embarazadas o programas alternativos, con la excepción de la elección personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en notificaciones anuales o en períodos de término semestral, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independiente como se proporciona a todos los estudiantes regulares de los distritos escolares o escuelas chárter.

Se permite la licencia parental de ocho semanas para preparar el nacimiento del bebé, después del parto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer un vínculo afectivo con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional adeudado si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera practicante. Las adolescentes embarazadas y madres no están obligadas a tomar la totalidad o parte de la licencia a la que tienen derecho. La licencia será aprobada por el distrito o el supervisor de asistencia de la escuela chárter, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere trabajo durante la licencia. A su regreso, los adolescentes con crianza tienen derecho a regresar a los cursos escolares en los que estaban inscritos antes de tomar la licencia. Los planes de recuperación y reinscripción se elaborarán con el consejero escolar o administrador para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de la licencia. Si es necesario, los adolescentes padres pueden inscribirse para un quinto año de instrucción si están en curso para los requisitos de graduación. Si los adolescentes que son padres fueron inscritos en un entorno escolar alternativo, un regreso a ese entorno debe estar disponible según sea necesario para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá en ninguna penalización académica debido al uso de estas adaptaciones disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del médico para los adolescentes que tienen la custodia de los hijos; La madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

Promoción o retención de alumnos (EC 48070.5; BP 5240)

Además de la política adoptada de conformidad con § 48070, la junta directiva de cada distrito escolar y cada junta de educación del condado aprobarán, en esos niveles de grado aplicables, una política con respecto a la promoción y retención de alumnos entre los siguientes grados:

1. Entre segundo y tercer grado
2. Entre tercero y cuarto grado
3. Entre cuarto y quinto grado
4. Entre el final de los grados de primaria y el comienzo de los grados de la escuela intermedia, que generalmente ocurre entre el sexto grado y el séptimo grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar
5. Entre el final de los grados de la escuela intermedia y el comienzo de la escuela secundaria, que generalmente ocurre entre el octavo grado y el noveno grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.

El NLMUSD espera que los estudiantes cumplan con los estándares del nivel de grado. La Junta reconoce que todos los estudiantes pueden aprender, pero que no todos los alumnos aprenden al mismo ritmo o de la misma manera. La instrucción debe adaptarse a los estilos de aprendizaje, los patrones de desarrollo y los diferentes intereses de los estudiantes individuales e incluir estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. La aceleración o retención se considerará como una alternativa del programa para satisfacer las necesidades de aprendizaje de un estudiante. El desarrollo cognitivo, social y físico se tendrá en cuenta en cualquier decisión de acelerar o retener a un estudiante.

Daños a la propiedad – EC 48904

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña intencionalmente la propiedad escolar o no devuelve la propiedad escolar prestada al niño. La escuela puede retener las calificaciones, el diploma y la transcripción del alumno hasta que se pague la restitución.

Registros de alumnos obtenidos de las redes sociales - EC 49073.6

Además del periódico y el anuario escolar, la escuela puede recopilar información en forma de video, fotografía, blog, mensajes de texto y correos electrónicos, para mantener la seguridad de la escuela y los estudiantes. Toda la información de

redes sociales recopilada se destruirá dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o un año después de que el estudiante ya no esté inscrito, lo que ocurra primero.

Registros de alumnos : EC 49063, 49069.7, 49070 y 20 USC 1232g

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios, sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el registro educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación

de información de los registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los alumnos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para acceder a los registros educativos de sus alumnos debe presentarse por escrito al Director de Servicios Estudiantiles y Familiares y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Las copias de los registros de los alumnos están disponibles para los padres por una tarifa de 0.15 por página.

Cualquier impugnación a los registros escolares debe presentarse por escrito a Servicios para Estudiantes y Familias. Un padre que impugna los registros escolares debe demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, 5) engañosa, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Seguridad de los alumnos: Notificación a los padres: Drogas sintéticas - EC 48980, 48985.5

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes. Aunque aún no se conocen los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental, los efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un estudiante podrían ser duraderos. Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, creada para evadir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas, y se ha encontrado en heroína, metanfetamina, píldoras falsificadas, cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. A menos que se hagan pruebas, es difícil saber si las drogas se han mezclado con fentanilo porque no se puede ver, oler ni saborear. Además, se pueden utilizar varias plataformas de redes sociales para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Información adicional sobre el fentanilo está disponible en la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH.

<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDCPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx>

Seguridad en la natación de los alumnos: EC 35179.6

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o en una instalación de piscina, al menos un adulto con una certificación válida de capacitación en RCP estará presente durante toda la duración del evento.

Ley Ralph M. Brown: Avisos y Agendas Requeridas para Reuniones Públicas Abiertas: GC 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, 54954.5, 54957.1, 54957.7 y 54954.2(b)

REUNIONES ORDINARIAS: Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas posteriores a la reunión.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se debe notificar a los miembros del cuerpo legislativo y a los medios de comunicación con veinticuatro horas de anticipación, incluyendo una breve descripción general de los asuntos a considerar o discutir.

REUNIONES DE EMERGENCIA: Aviso de una hora en caso de paro laboral o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

ÓRDENES DEL DÍA DE LAS SESIONES CERRADAS: Todos los puntos a tratar en la sesión cerrada deben estar descritos en la convocatoria o el orden del día de la reunión. El órgano deberá anunciar oralmente el objeto de la sesión a puerta cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el cuerpo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

EXCEPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA: Los procedimientos especiales permiten que un órgano proceda sin un orden del día en caso de circunstancias de emergencia, o cuando la necesidad de una acción inmediata llegue a conocimiento del órgano después de la publicación del orden del día.

Divulgación de información juvenil - WIC 827, 831

Los registros de la corte de menores deben ser confidenciales independientemente del estado migratorio del menor. Solo si se proporciona una orden judicial, cualquier información del estudiante se difundirá, adjuntará o proporcionará a los funcionarios federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez que preside el tribunal de menores. De lo contrario, la información de los menores está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal determine que un alumno ha cometido un delito grave o un delito menor relacionado con el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, la portación de armas, un delito sexual, el asalto o la agresión, el robo, el vandalismo o el grafiti, el tribunal proporcionará una notificación por escrito al superintendente del distrito escolar al que asiste. Luego, el superintendente proporcionará la información al director de la escuela a la que asiste, quien difundirá la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise o informe directamente sobre el comportamiento o el progreso del alumno, lo que les permitirá trabajar con el alumno de manera adecuada.

Concesión retroactiva de diplomas de escuela secundaria: Alumnos que se fueron/deportaron: EC 51430 (9-12)

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE. UU., si está en regla después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de créditos desde fuera de los EE. UU. se considerará como finalización a través de clases en línea o en el extranjero.

Requisito de Asistencia Escolar de los Padres/Tutores – EC 48900.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor de un estudiante que ha sido suspendido por un maestro asista a una parte de ese día escolar en el salón de clases de su estudiante. La asistencia del padre o tutor se limitará a la clase de la que el estudiante fue suspendido. Se enviará una notificación por escrito al padre o tutor con respecto a la implementación de este requisito. Los empleadores no están autorizados a aplicar sanciones contra el padre o tutor por este requisito, si el padre o tutor ha dado un aviso razonable a su empleador.

Derecho de los padres y tutores a la información - EC 51101

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen y deben tener la oportunidad, como asociados que se apoyan mutuamente y se respetan en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- 1) Dentro de un período de tiempo razonable después de hacer la solicitud, observar el (los) salón (s) de clases de su hijo.
- 2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, reunirse con el/los maestro(s) de su hijo(s) y el director.
- 3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
- 4) A ser notificado oportunamente si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
- 5) Recibir los resultados del rendimiento de su hijo en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales e información sobre el rendimiento de la escuela de su hijo en las pruebas estatales estandarizadas.
- 6) Solicitar una escuela en particular para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar.
- 7) Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- 8) Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) de su(s) hijo(s).
- 9) A ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
- 10) Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
- 11) Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
- 12) Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- 13) Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga que involucre a su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
- 14) Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo de liderazgo de administración basado en el sitio.
- 15) Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre considere inexacta o engañosa o que constituya una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- 16) A ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de una decisión de promover o retener a su hijo y a apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

Ley de Lugar Seguro para Aprender – EC 234 y 234.1

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas antidiscriminación, antiacoso, antiintimidación y antiacoso del distrito, comuníquese con Recursos Humanos al (562) 210-2133 para obtener información o asistencia adicional.

Planes Integrales de Seguridad Escolar: Planes de Seguridad Individualizados, Asaltantes Armados: Simulacros - EC 32282 y 32281

Se requiere que cada plantel escolar del Distrito Escolar de Norwalk-La Mirada tenga un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluya un plan de preparación para desastres, procedimientos de emergencia y evaluación y respuesta a informes de actividades peligrosas, violentas o ilegales realizadas o amenazadas con realizarse en la escuela, una actividad escolar o en un autobús escolar. Las copias están disponibles para leer en cada oficina escolar. Los simulacros de incendios, emergencias y tiradores activos se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

Libreta de calificaciones de responsabilidad escolar - EC 35256, 35258

El Departamento de Educación de California proporciona una plantilla estándar para la boleta de calificaciones en: Puede estar solo en inglés y puede requerir que proporcione traducciones adecuadas.

Nombres de escuelas o equipos deportivos: Ley de Mascotas Raciales de California - EC 221.3 y 33315

Prohíbe que las escuelas públicas que no son operadas por una tribu indígena u organización tribal usen cualquier término despectivo de los nativos americanos como nombre, mascota o apodo de la escuela o del equipo atlético y agrega nombres, mascotas o apodos de la escuela o del equipo atlético a los Procedimientos Uniformes de Quejas

Plan de Seguridad Escolar: Actividades Peligrosas, Violentas o Ilegales – EC 32280, 32282, 47605 y 47605.6

Se requiere que cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada tenga un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluya un plan de preparación para desastres, procedimientos de emergencia y evaluación y respuesta a informes de actividades peligrosas, violentas o ilegales realizadas o amenazadas con realizarse en la escuela, una actividad escolar o en un autobús escolar. Las copias están disponibles para leer en cada oficina escolar. Los simulacros de incendios, emergencias y tiradores activos se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

Seguridad Escolar: Bullying – EC 234.4 y 32283.5

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso, incluido el ciberacoso en las redes sociales. Se brindará capacitación anual a todo el personal que trabaje con los estudiantes, para prevenir el acoso y el ciberacoso. Si usted o su hijo experimentan algún tipo de acoso en la escuela, en eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con nuestro enlace de consejería del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: (562) 210-2415.

Procedimientos de visita a las escuelas : EC 51101(a) (12), BP 1250

Los visitantes de nuestras escuelas deben registrarse en la oficina de la escuela al ingresar al campus para la seguridad de nuestro personal y estudiantes. Encontrará un letrero donde registrarse en cada entrada a nuestros sitios escolares.

Seguridad en los autobuses escolares - EC 39831.5 (K-8)

Todos los alumnos de pre-kindergarten, kindergarten y grados 1 a 6, recibirán información escrita sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas de carga del autobús escolar, instrucciones para cruzar el semáforo en rojo, zona de peligro del autobús escolar y caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o autobús de actividades escolares recibirán instrucciones de seguridad que incluyan, entre otras, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Registro de taquillas escolares – EC 49050

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada, incluso cuando se asignan a los estudiantes. Los casilleros están sujetos a registro siempre que el Distrito considere necesario hacerlo. Está prohibido el uso del casillero escolar para fines que no estén relacionados con la escuela. El uso indebido de los casilleros escolares resultará en la revocación de los privilegios de uso.

Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada ofrece una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, proporcionar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que se brindan a sus compañeros sin discapacidades. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los alumnos elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con la Coordinadora de la Sección 504, Cara Lee, al (562) 210-2116.

Prevención del Abuso Sexual y la Trata de Personas con Fines Sexuales – EC 51950 y 51900.6

Nuestras escuelas brindan instrucción apropiada para la edad de los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el grado 12, en abuso sexual, concientización sobre la agresión sexual, tráfico sexual, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo denunciar un incidente de manera segura a través de la educación preventiva. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Acoso sexual – EC 231.5, 48980(f)

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en o desde el distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no denuncie el acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para denunciar incidentes de acoso sexual, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos al (562) 210-2131.

Número de Seguro Social – EC 49076.7

No se debe pedir a los alumnos y a sus padres o tutores que proporcionen sus números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social, a menos que lo exija la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione un número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social para usted y/o su hijo y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pídale al administrador de la escuela más información antes de proporcionársela.

Educación Especial – Uso de Tecnología de Asistencia – EC 56040.3

Al salir del distrito escolar, los estudiantes pueden continuar usando los dispositivos de tecnología de asistencia proporcionados por la escuela según lo determinado por la oferta del equipo del IEP durante un máximo de dos meses hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable.

Conducta Estudiantil – EC 51100, BP 4056

Los padres y tutores de los estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos, de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas disciplinarias y los procedimientos sobre las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela. Para obtener más información, comuníquese al (562) 210-2415.

Paro cardíaco súbito – EC 33479 et seq.

El paro cardíaco súbito (PCS) es cuando el corazón deja de latir, de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir al cerebro y otros órganos vitales. El paro cardíaco súbito no es un ataque cardíaco; Es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima colapse. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que ocurra PCS durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas corren un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos, la PCS es mortal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela charter o escuela privada que elija realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaye o se desmaye, o que se sepa que se ha desmayado o desmayado, mientras participa en una actividad atlética o inmediatamente después de ella. Un alumno que exhiba cualquiera de los otros síntomas de PCS durante una actividad atlética puede ser retirado de la participación si el entrenador atlético o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba la autorización por escrito de este. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información sobre SCA antes de que un alumno participe en tipos específicos de actividades atléticas que generalmente no se aplican a las que se realizan durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Políticas de Prevención del Suicidio: EC 215

Las tasas de suicidio de los estudiantes son motivo de preocupación para todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años o más, muere por suicidio cada cinco días en California. La ley de California exigía que los distritos locales proporcionaran educación para la prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales sensibles y apropiadas para la edad, para los grados 7 a 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y la coordinación en torno a servicios mejorados se extienda a nuestros estudiantes de primaria. Un objetivo compartido por todo el personal educativo es mantener un lugar seguro para aprender, libre de daño para cualquiera de nuestros estudiantes.

Protector solar y ropa de protección solar – EC 35183.5

No se requiere una nota del médico para usar protector solar durante el día escolar. Se puede usar un sombrero para protegerse del sol al aire libre, al igual que otra ropa protectora contra el sol de acuerdo con el código de vestimenta de la escuela.

Encuestas : EC 51513 y 51514

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, pueden administrarse a los estudiantes si se notifica por escrito a los padres que 1) se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre da su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

Suspensión y Expulsión – EC 48900 y Violaciones de Expulsión Obligatoria – EC 48915

Un alumno no será suspendido de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
- (2) Uso intencional de fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- (b) Poseído, vendido o de otra manera proporcionado un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, lo cual es acordado por el director o la persona designada por el director.
- (c) Poseído, usado, vendido o suministrado ilegalmente, o haber estado bajo la influencia de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofrecido, arreglado o negociado ilegalmente para vender una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendido, entregado o de otra manera proporcionado a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- (e) Haber cometido o intentado cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Tabaco poseído o usado, o productos que contengan productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de los productos recetados del propio alumno.
- (i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- (j) Poseído ilegalmente u ofrecido, arreglado o negociado ilegalmente para vender parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno inscrito en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para la expulsión.
- (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo deja de estar vigente el 1 de julio de 2029.
- (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo deja de estar vigente el 1 de julio de 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
- (B) Un administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el registro del alumno para que esté disponible para el acceso, en la medida permitida por la ley estatal y federal, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado referente, verbalmente o por escrito, qué acciones se tomaron y, si no hay ninguna, las razones utilizadas para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada.
- (m) Poseía un arma de fuego de imitación. Tal como se usa en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal o en la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo que se queja o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- (p) Ofrecido, arreglado para vender, negociado para vender o vendido ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- (q) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el cuerpo esté reconocido oficialmente por una institución educativa o no, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un exagente, actual, o futuro alumno. A los efectos de esta subdivisión, las "novatadas" no incluyen eventos deportivos ni eventos sancionados por la escuela.
- (r) Haber participado en un acto de acoso. A los efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Hacer temer a un alumno o alumnos razonables que sufran daños a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
 - (B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno.
 - (C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con el rendimiento académico del alumno.
 - (D) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada en o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluido, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

(ii) Una publicación en un sitio web de Internet de redes sociales, que incluye, entre otros:

(I) Publicar o crear una página de grabación. "Página de grabación" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de acoso sexual cibernético.

(II) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que ha tenido o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo 1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) A los efectos de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico grave o que implique eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

B) No obstante lo dispuesto en los párrafos 1) y A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada por el mero hecho de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluido, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de esa edad, o para una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del alumno.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela.

(2) Al ir o volver de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.

(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayude o instigue, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice e instigador, Un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (A).

(u) Tal como se usa en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, se alienta a un superintendente del distrito escolar o director a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que mejoren los resultados conductuales y académicos, que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que se ausenta de las actividades escolares, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, pueda usarse para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Acoso sexual - EC 48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

A los efectos de este capítulo, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en el jardín de infantes y los grados 1º a 3º, inclusive.

Violencia de odio - EC 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso, amenazas o intimidación - EC 48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que sea lo suficientemente grave o generalizada como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Limitaciones para imponer la suspensión - EC 48900.5

La suspensión, incluida la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren lograr una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, al que se puede acceder de conformidad con la Sección 49072. Sin embargo, un alumno, incluida una persona con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o el superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas.

Violaciones de Expulsión Obligatoria – EC 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometan cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares:

1. Poseedor, venta o de otro modo proporcionar un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La junta escolar ordenará la expulsión del estudiante al descubrir que el estudiante cometió el acto.

Amenazas Terroristas - EC 48900.7

Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambos.

A los efectos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad que superen los mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza. Incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, lo cual, a primera vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico que transmite a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga razonablemente miedo sostenido por su propia seguridad o por la de su familia inmediata seguridad, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

Título IX – EC 221.61

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transgénero y a los alumnos que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en el género, la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual. Bajo el Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados en función de su estado parental, familiar o civil, y los alumnos embarazadas y con hijos no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para el que califiquen. Para obtener más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja de incumplimiento con el Título IX, comuníquese con: Mike A. García, Director, Recursos Humanos, 12820 Pioneer Blvd., Norwalk, Ca. 90650, y (562) 210-2132, y/o visite

Campus Libre de Tabaco – BPC 22950.5; HSC 104420, 104495, 104559, PC 308

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y a menos de 250 pies de un evento deportivo juvenil. Los productos de tabaco incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, rapé o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o narguile) que libera nicotina u otros líquidos vaporizados.

Política y Procedimiento Uniforme de Quejas – 5 CCR 4600 et seq.

La queja de los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP, por sus siglas en inglés) es una declaración escrita y firmada por un demandante que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso o cobro de cuotas estudiantiles por participación en una actividad educativa o incumplimiento. La persona que reciba la queja responderá a los padres por escrito en un plazo de 60 días. El padre puede apelar al CDE dentro de los 15 días si no está de acuerdo con el informe final.

Los siguientes programas del Distrito se rigen por las normas de la UPC:

Adaptaciones para alumnos embarazadas y con hijos, educación para adultos, educación y seguridad después de la escuela, educación técnica profesional, cuidado y desarrollo infantil, educación compensatoria, educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias

militares, Ley Cada Estudiante Triunfa, Planes Locales de Control y Responsabilidad (LCAP), Educación Migrante, Actas de Instrucción de Educación Física, Cuotas Estudiantiles, Adaptaciones Razonables para un Alumno Lactante, Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Consejos Escolares, Preescolar Estatal, Cuestiones de Salud y Seguridad Preescolar Estatal en LEA Exentas de Licencias.

Comuníquese con Mike A. García, Director de Recursos Humanos (562) 210-2132 si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de apelar ante el CDE. Para más información puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Bonos de ahorro de los Estados Unidos - EC 48980(d)

Los Bonos de Ahorro de los Estados Unidos pueden ser una inversión apropiada para la futura educación universitaria de su hijo. Como agencia educativa, le recomendamos que investigue e invierta en el futuro educativo de su hijo de manera segura.

Víctima de un delito violento - 20 USC 7912

A un alumno que se convierta en víctima de un delito violento mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela se le debe ofrecer la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluida una escuela pública chárter, dentro de los diez días calendario. Si no lo hay

Otra escuela dentro del área atendida por el distrito, se alienta al distrito, pero no se le exige, a explorar otras opciones apropiadas, como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar alumnos a través de una transferencia interdistrital. Los principales ejemplos de delitos violentos en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, asalto con un arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión y delitos de odio. Para obtener más información, comuníquese al (562) 210-2232.

Caminar o andar en bicicleta a la escuela – VC 21212

Ninguna persona menor de 18 años puede operar una bicicleta, scooter no motorizado, patineta o usar patines en línea o de ruedas, ni viajar como pasajero en una bicicleta, scooter no motorizado o patineta en una calle, ciclovía o cualquier otro camino o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona use un casco de bicicleta correctamente ajustado y abrochado que cumpla con los estándares especificados.

Política y Procedimiento de Quejas de Williams – EC 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de inglés, deben tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buen estado. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones indebidas. Si se encuentra que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja en el Departamento de Recursos Humanos. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja con respecto a estos temas. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitir que la escuela responda a estas inquietudes.